

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°285 Río Tercero (Cba.), 02 de Noviembre de 2012 mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 01 de noviembre de 2012.-

ORDENANZA Nº Or 3570/2012 C.D.

Y VISTO: El próximo vencimiento de las pólizas de seguros que cubren las siguientes eventualidades: 1.1-SEGURO PARA PERSONAS, con excepción del Seguro de Vida Optativo; 1.2- SEGURO PARA CUBRIR RIESGOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; 1.3-SEGURO PARA AUTOMOTORES; 1.4- SEGURO PARA MAQUINARIAS; 1.5- SEGURO DE EDIFICIOS; 1.6-SEGURO TÉCNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS; 1.7-SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRÁNSITO; y 1.8- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°1146/2008 de fecha 08.10.2009 rectificado por Decreto N°1208/08, se adjudicara la Licitación Pública N° 005/2008 a distintas Compañías.

Que la Ordenanza N°Or.2989/2008-C.D. en su ANEXO II: Pliego de Condiciones Particulares – Art. 2°) establecía: VIGENCIA DEL CONTRATO: La Contratación tendrá una vigencia de 1 (un) año, con opción de renovación por 2 (dos) períodos mas, por lo que se concretaran las prórrogas por Decreto N°1224/2009 y 1174/2010.

Que por Ordenanza NºOr.3415/2011-C.D. se autorizara una prórroga de un (1) año, con vencimiento el 31.10.2012.

Que las Compañías aseguradoras han manifestado su conformidad de continuar con la contratación en las mismas condiciones que se vienen manteniendo, por lo que se entiende conveniente a los intereses del Municipio, prorrogar su vigencia por cuatro (4) meses, hasta tanto se sustancie un nuevo proceso licitatorio.

Que las modificaciones en pólizas como la del automotor, operan en función a la variación del valor de las unidades y a las altas y bajas que se producen.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>Art.1°)-</u> AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de los Contratos de Adjudicación de la Licitación Pública N°05/2008 suscripto con las firmas aseguradoras, por un período de cuatro (04) meses, a partir del 01.11.2012 en iguales condiciones contractuales, conforme el siguiente detalle:

1) BBVA Consolidar Seguros S.A.

CUIT: 30-50006423-0

Domicilio: Avda. Independencia Nº 169 - Buenos Aires

1.1 - SEGURO PARA PERSONAS.

1.1.1. – Seguro de Vida Obligatorio por Riesgo de Muerte para todo el personal municipal conforme al detalle que se incorpora como Anexo V – a) PERSONAL, el que será ratificado o rectificado al momento de emitir la póliza correspondiente.

Costo mensual por persona: \$ 2,46 c/IVA.

1.1.3. – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES para el personal con Becas de Capacitación y Pasantías Laborales, Programa Jefes de Hogar y Personal con contrato de Locación de Servicios por \$ 70.000 - AMF \$ 7.000- y accidente initinere conforme al detalle que se incorpora como Anexo V - b) PERSONAL CON BECAS Y PROGRAMA JEFES DE HOGAR -c) PERSONAL CON LOCACION DE SERVICIOS.

Costo mensual por persona: \$ 4,20 c/IVA.

1.1.2. – SEGURO DE VIDA COLECTIVO (optativo para el empleado) para cubrir Muerte e Incapacidad más adicionales con capital asegurado hasta \$ 120.000. determinado por cada empleado. Incluye Gastos de Sepelio hasta \$ 2.000. Costo mensual por persona: \$ 0,425 por mil c/IVA

2) Berkley Internacional

CUIT: 30-50003578-8

Domicilio: Avda. Olmos 275 - Córdoba

1.5 - SEGURO DE EDIFICIOS

1.5.1 a) Seguro para cubrir Riesgo de Incendio, con adicional de Huracán, Vendaval, Tornado, Responsabilidad Civil a linderos hasta \$ 7.500.- por ubicación de riesgo y contenido del mobiliario, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII- INMUEBLES.

Costo anual: \$ 9035,95 c/IVA

b) Adicional por Robo a Primer Riesgo de elementos no identificables con seguros específicos hasta \$ 20.000, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII - INMUEBLES.

Costo anual: \$ 470,02 c/IVA

- 1.6 SEGURO TECNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS
- 1.6.1 Seguro para cubrir, Riesgo de Incendio, Robo, Rayo, Explosión, Humo, Impactos de Aeronaves y vehículos terrestres. Daños materiales por causa accidental. Conforme al detalle que se incorpora como Anexo VIII EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS.

Costo anual: \$ 3430,940 c/IVA

- 1.7 SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRÁNSITO
- 1.7.1 Seguro para cubrir el Robo de Valores en Caja y Tránsito a primer Riesgo Absoluto hasta la suma de \$ 40.000.-Costo anual: \$ 3956,00 c/IVA

3) Caruso Cía. Argentina de Seguros S.A.

CUIT: 30-51830942-7

Domicilio: Marcelo T. de Alvear Nº 328 - Córdoba

1.1.4. – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES para alumnos de Guarderías Municipales con cobertura en horario escolar incluyendo actividades fuera del establecimiento, sin franquicia, por \$ 10.000 – AMF \$ 1.500- conforme al detalle que se incorpora como Anexo V-d) ALUMNOS GUARDERÍA.

Costo mensual por persona: \$ 1,17 c/IVA.

1.1.5. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para cubrir los daños que sufrieren los alumnos de las guarderías municipales, conforme a lo dispuesto por el Código Civil, incendio, rayo y/o explosión, escape de gas, descargas eléctricas y suministros de alimentos por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$200.000.- Costo anual: \$ 1172,00 c/IVA

1.2 - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECTADORES.

1.2.1 - SEGURO PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL hacia espectadores concurrentes a actos oficiales, obras de teatro, grupos de Música y Coros, etc. en eventos a desarrollarse en lugares a informar, por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$200.000.-

Costo anual: \$ 2082,00 c/IVA

4) Federación Patronal Seguros S.A.

CUIT: 33-70736658-9

Domicilio: Fragueiro Nº 357 - Córdoba

1.3 – SEGURO PARA AUTOMOTORES

- 1.3.1 SEGURO PARA CUBRIR LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES conforme a las descripciones que se indican en ANEXO VI- a) AUTOMOTORES.
- 1.3.2. Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI– b) MOTOCICLETAS Y CICLOMOTOR.
- 1.4 SEGURO PARA MAQUINARIAS
- 1.4.1 Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI c) MAQUINARIAS

Costo anual: \$ 93342,79 c/IVA.

1.4 - SEGURO PARA MAQUINARIAS

1.4.2 – Seguro Técnico para cubrir maquinarias y equipos incluyendo un Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por la suma asegurada de acuerdo al valor de los equipos conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI- c) MAQUINARIAS

Costo anual: \$ 9.351,57 c/IVA

- 1.8 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
- 1.8.1 Seguro para cubrir los riesgos producidos a terceros en todas las dependencias municipales, ya sean con las cosas o por las cosas que forman parte de los bienes afectados para el uso y/o funcionamiento de las mismas y adicionales por caída de objetos, letreros, carteles y afines, descargas eléctricas, incendio, rayo y/o explosiones, escapes de gas, carga y descarga de bienes fuera de los edificios municipales, grúas, guinches, autoelevadores y máquinas en general incluida la actividad desarrollada por trabajos de desmalezado en predios municipales, parques, avenidas, banquinas, etc., por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$ 1.500.000.- Costo anual: \$ 6.719,43 c/IVA
- <u>Art.2°)-</u> IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08) Seguros en General de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

MARÍA LUISA LUCONI – VICEPRESIDENTE A/CARGO C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1185/2012 DE FECHA 02.11.2012

RÍO TERCERO, 01 de noviembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3571/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Gustavo Pedro MONTICELLI.

<u>Y CONSIDERANDO:</u>Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de partes estándar y especiales para equipos rotativos, turbinas, compresores, reductores, bombas centrífugas e intercambiadores de tubos. Que la Dirección de Gestión Ambiental, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los

compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>Art.1°)-</u> CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Gustavo Pedro MONTICELLI – CUIT N°20-20362959-2, con domicilio en calle Avenida General Savio 1855 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

1) Ubicación: Calle Estanislao del Campo N*1225 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 132 P 004

Datos Oficiales: Mza.132 Lote 04

<u>Dimensiones</u>: 60,34 x 53,72 m. (Lote irregular)

Superficie: 3.415,80 m² (Tres mil cuatrocientos quince metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C 03 S01 M 132 P002 Mza 132 Lote 2

Este: Calle Carlos Pellegrini

Oeste: C 03 S 01 M 132 P 004 Mza. 132 Lote 4

<u>Titular Registral</u>: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342. La Matrícula corresponde a la totalidad de la Parcela 2634-2845. La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio Yantorno – MP 1019/1.

Cuenta N*3301-2262026/3 (Mayor superficie).

<u>Art.2°</u>)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Fabricación de partes estándar y especiales para equipos rotativos, turbinas, compresores, reductores, bombas centrífugas e intercambiadores de tubos".

Art.3°)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3440/2011-C.D. artículo 162 inciso I y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie ente la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

<u>Art.4°)-</u> La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

<u>Art.5°)-</u> Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6°) - DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.-

MARÍA LUISA LUCONI – VICEOPRESIDENTE A/CARGO C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1186/2012 DE FECHA 02.11.2012

PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN ACTA COMPROMISO MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-GUSTAVO PEDRO MONTICELLI

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 10 de Octubre del dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, la Secretaria de Coordinación Lic. Mariana GONZÁLEZ, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Nancy Gabriela Ramos y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra Gustavo Pedro MONTICELLI, CUIL N*: 20-20362959-2 con domicilio en la calle Avda. Gral. Savio 1855 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD dona con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 4 de la Manzana 132 ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 3.415.80 metros cuadrados:

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 132 P 004

<u>Ubicación</u>: Calle Estanislao del Campo Nº 1225 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 132 P 004

Datos Oficiales: Mza. 132 Lote 04

Dimensiones: 60.34 x 53.72 m (Lote irregular)

<u>Superficie:</u> 3.415,80m² (Tres mil cuatrocientos quince metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo Sur: C 03 S 01 M 132 P 002 Mza 132 Lote 2 Este: Calle Carlos Pellegrini

Oeste: C 03 S 01 M 132 P 004 Mza 132 Lote 4

<u>Titular Registral</u>: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1. Cuenta Nº: 3301-2262026/3 (mayor superficie)

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "Fabricación de partes estándar y especiales para equipos rotativos, turbinas, compresores, reductores, bombas centrífugas e intercambiadores de tubos" Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALDAD.

- <u>SEGUNDA</u>: La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los limites de los terrenos donados.
- <u>TERCERA</u>: LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte integra del presente Convenio
- <u>CUARTA</u>: LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realizar las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- QUINTA: LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza № 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza № 2844/2007.
- <u>SEXTA:</u> La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.
- <u>SEPTIMA</u>: LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37°) y 38°) del Reglamento Interno del Parque Industrial DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..
- <u>OCTAVA</u>: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley Nº 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- NOVENA: La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaria de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

- **DECIMA**: A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los va mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **<u>DECIMA PRIMERA</u>**: El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar\y fecha referidos.

SR. MARGOS FERRER

SEC: DE GOBIERNO

LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ

SEC. DE COORDINACIÓN

OBRAS Y SERVICIOS

FUBLICOS

.RQ. NANO

SR. GABRIEL J. DAPARTE SEC. DE DESARROLLO ECONÓMICO

DR. ALBERTO C. MARTINO

INTENDENTE MUNICIPAL

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012